CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-CMPC-M

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI.
POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de mayo del 2025; Informe N° 253-2025-MPC-M/OGPP, de fecha 07 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, establece la participación ciudadana de los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, (...);

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 119° A, establece que Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, es política institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, de mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos administrativos del presupuesto y la gestión, así mismo promover la transparencia de los actos desarrollados en esta Municipalidad y regular el derecho de acceso a dicha información, en armonía con el artículo 119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, mediante Informe N° 253-2025-MPC-M/OGPP, de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, propuesta que remite en cumplimiento del artículo 119ºA de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º numeral 8º, concordante con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Carabaya, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA"

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, el mismo que consta de (06) seis Títulos, (21) veintiún Artículos y (02) dos Disposiciones Complementarias y Finales, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- CONVOCAR a la ciudadanía en general de la Provincia de Carabaya, a la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, para el **JUEVES, 29 DE MAYO DEL 2025**, **PRIMERA CONVOCATORIA** a horas **09:30 AM, SEGUNDA CONVOCATORIA** a horas **10:00 AM,** en el **AUDITORIO** de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani; conforme a las formalidades establecidas en el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 4°.- FACULTESE al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía convoque a la realización de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales conforme establece el artículo 44° numeral 2, así como **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya (https://www.gob.pe/municarabaya).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241